

# ENSEÑANZAS DE DANZA

# ENSEÑANZAS DE DANZA

Hasta finales del siglo XX, las enseñanzas de Danza se han caracterizado por su falta de regulación específica, problema agravado por la carencia de una normativa referida a la obtención y expedición de los correspondientes documentos acreditativos de los estudios realizados. Esta indefinición ha propiciado que, bajo el epígrafe genérico de titulado en Danza, se cobijaran situaciones académicas muy dispares.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dispone en su título I, capítulo I, artículo 7 que las “enseñanzas artísticas” forman parte de las enseñanzas escolares de régimen especial. Dentro de estas enseñanzas se contemplan las enseñanzas de música, danza, canto y arte dramático.

Reguladas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte las enseñanzas comunes del currículo de Danza en sus diferentes grados, el panorama, tanto formativo como profesional, ha adquirido unos signos de estabilidad y reconocimiento profesional y académicos que están posibilitando su expansión.

Las Enseñanzas artísticas de la danza, de carácter profesional, se estructuran en tres grados: elemental, medio y superior. El **grado elemental** tiene una duración de cuatro cursos, el **grado medio** consta de tres ciclos de dos cursos de duración y el **grado superior** tiene un solo ciclo de cinco cursos de duración.

Para acceder a este último grado es necesario estar en posesión del título de bachiller, tener aprobado el tercer ciclo de grado medio y superar una prueba específica. Al finalizar estos estudios se obtiene el Título Superior de danza, que es equivalente, a todos los efectos, al de Licenciado Universitario.

## SITUACIÓN ACTUAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### NORMATIVA

1. Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
2. Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. Reales Decretos 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de grado elemental de Danza.

4. Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza.
5. Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza.
6. Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el proceso de convalidación entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza y determinadas áreas de Educación Secundaria Obligatoria.

## 1.- CENTROS

En esta Comunidad no existe ningún Conservatorio Profesional de Danza.

En Castilla y León los centros que imparten enseñanzas de danza son:

A. Centros que imparten **Enseñanza artística de danza** conducente a la obtención de título:

### Centros Privados:

A.1. Centro Autorizado Elemental de Danza: "Hélade" de Burgos.

B. Centros que imparten **Otras enseñanzas de danza**, no conducentes a la obtención de título: Escuelas de Música y Danza.

### Centros Públicos:

B.1. Escuelas Municipales de Música y Danza incluidas en el Registro de Centros Docentes de la Consejería: E.M.M. y D. de León, de Valencia de Don Juan (León) y de Béjar (Salamanca).

## PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

### A. Escuelas de Danza

La Junta de Castilla y León pretende propiciar el desarrollo de Escuelas Municipales de Danza, que tendrán como finalidad ofrecer una formación especializada en danza o en música y danza, destinadas a aficionados, sin perjuicio de la función que puedan desempeñar estos centros orientando a los estudios profesionales a los alumnos que demuestren mayores aptitudes.

En estas Escuelas de Danza podrían impartirse las enseñanzas correspondientes al grado elemental, para acceder, desde ellas, a los estudios de grado medio.

#### **1. Desarrollo normativo.**

**Objetivo: Regular el régimen de autorización de las Escuelas de Danza en Castilla y León.**

Actuaciones:

Elaborar una Disposición que regule las condiciones de autorización de las Escuelas de Danza en Castilla y León.

#### **2. Red de centros.**

**Objetivo: Potenciar la creación de Escuelas Municipales de Danza.**

Actuaciones:

Convocatoria de subvenciones con el objeto de favorecer la creación o consolidación de Escuelas de Danza de titularidad de las Entidades locales.

#### **3. Oferta educativa.**

**Objetivo: Coordinar las especialidades ofertadas en las Escuelas de Danza con las de los Conservatorios.**

Actuaciones:

A través de la convocatoria de subvenciones y de la Orden para la autorización de Escuelas de Danza se establecerán medidas para que los alumnos puedan preparar con garantías la prueba de acceso al grado medio.

## **B. Conservatorios Profesionales**

### **1. Desarrollo normativo:**

**Objetivo: Establecer el Currículo del Grado Elemental y del Grado Medio de Danza y regular la organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales.**

Actuaciones:

Poner en marcha un grupo de trabajo para elaborar el Reglamento Orgánico de estas enseñanzas, la Orden de organización y funcionamiento de los Conservatorios Profesionales de Danza y, si se considera necesario, el currículo de ambos grados.

### **2. Red de centros.**

**Objetivo: Crear dos Conservatorios Profesionales de Danza dependientes de la Junta de Castilla y León.**

Actuaciones:

Como elemento de referencia para dar continuidad a los estudios es necesario que la Comunidad cuente, cuanto menos, con dos Conservatorios Profesionales de Danza.

En el momento en que las enseñanzas del grado medio de Danza se hayan consolidado, se estudiará la posibilidad de crear un Conservatorio Superior de Danza, que atienda las dos especialidades en las que se ordenan estas enseñanzas: "pedagogía y danza" y "coreografía y técnicas de interpretación de danza".

### **3. Oferta educativa.**

**Objetivo: Implantar las especialidades de las enseñanzas de Danza.**

Actuaciones:

En el primer Conservatorio, se implantarían las especialidades de Danza Clásica y Danza Española. En el segundo, las de Danza Clásica y Danza Contemporánea.

#### **4. Otras medidas.**

**Objetivo: Favorecer el acceso de los alumnos a estas enseñanzas.**

Actuaciones:

Con la creación de Escuelas Municipales de Danza y de Conservatorios Profesionales los alumnos que lo deseen podrán seguir estudios de danza clásica, española y contemporánea, propios del grado elemental y, sobre todo, del grado medio, al tiempo que desarrollan sus estudios de ESO y de Bachillerato, propiciando la compatibilidad entre las enseñanzas de régimen general y las de Danza.

Como medida de carácter compensatorio, se establecerá la posibilidad de obtener una plaza de Residencia o, si la distancia lo permite, una ayuda para financiar los gastos de transporte.